

**INFORME DE COMISARIO**  
**COMPAÑÍA “VALSOLAR ECUADOR S. A. EN LIQUIDACION”.**  
**POR EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014**

DMQ, ENERO 18 DEL 2.017.

Señores Miembros de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

De conformidad a la Ley de Compañías en artículo 279 y el artículo vigésimo Noveno de los Estatutos sociales vigente y previa a una declaración expresa de no encontrarme incurso en lo establecido en los numerales del Artículo 275 de la Ley de Compañías, tengo a bien presentar a ustedes el Informe y mi opinión sobre la razonabilidad, suficiencia y consistencia de la información, que presenta la Administración a la Junta General de Accionistas de “VALSOLAR ECUADOR S. A EN LIQUIDACION” por el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2014.

**ANTECEDENTES.**

“VALSOLAR ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION” fue constituida mediante escritura pública celebrada el 1 de marzo del 2011 ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de marzo del 2011, bajo el No. 944, Tomo 142. Mediante Escritura Pública celebrada el 21 de octubre del 2011, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el 29 de febrero del dos mil doce, se reformó el artículo Segundo de los Estatutos Sociales, cambiando el domicilio principal de la Compañía la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en otras ciudades del País o del Exterior.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales Estados Financieros.

**RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.**

Mi responsabilidad expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas.

**OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO EN MATERIA SOCIETARIA.**

Del proceso de revisión se desprende que la compañía está de regulación de toda la información societaria y justamente es por la sugerencia emitida en el periodo anterior por parte del suscrito y así dar cumplimiento cabal a la Ley de Compañías, los estatutos sociales y la vida misma de la compañía.

La regulación de la información societaria es la siguiente:

Libro de Actas de Juntas Generales, numerado y foliado.

Expedientes de Junta Generales de acciones.

Libro de Acciones y Accionistas.

Libro talonario de Acciones.

#### **OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

En el ejercicio 2013 se comentó que la Administración de la Compañía no ha implementado adecuados procedimientos de Control Interno y que en buena parte las razones obedecían que esta deficiencia fue un producto de un cambio inesperado de los Administradores, generando inconsistencias por pérdida de ciertos documentos de respaldo para el área financiera contable. En el informe de Auditoría Externa igualmente se comentó estas situaciones un tanto alejada a los procedimientos normales de Administración.

Para el ejercicio 2.014 la situación ha cambiado radicalmente, se aprecia una reordenamiento total de la información la misma que ha sido registrada bajo un criterio administrativo – financiero y por tanto los controles internos si han mejorado más allá que el movimiento general es restringido y de relativa facilidad su control.

#### **INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY LABORAL.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, se reportó que durante el ejercicio 2013, la Compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicio. Se verificó además el cumplimiento en el pago de beneficios sociales al personal activo de la Compañía.

#### **INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY DE COMPAÑÍAS.**

La situación legal de orden societario, la compañía aun continúa bajo la figura de liquidación en razón de algunos incumplimientos de la Ley de Compañías. En este momento se ha cumplido la obligación de presentar informes por el ejercicio 2.013 y 2.014 y se espera en pocos días la regularización del ejercicio 2.015. En caso de que cumplan oportunamente las obligaciones por el ejercicio 2.016, perfectamente la compañía puede solicitar oficialmente la reactivación jurídica previa un trámite ya establecido por la Superintendencia de Compañías.

#### **INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO CON EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.**

Con la presentación de los estados financieros a las Instituciones de control, simultáneamente se ira solucionado el asunto de las obligaciones tributarias.

##### **- Exoneración del Impuesto a la Renta**

“Art.9.1. Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción, así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil y el presente es considerado prioritario para el Estado que es:

**“Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa”.**

De la verificación se desprende la aplicación de Beneficios Tributarios de acuerdo a lo citado el COPCI Art. 24 Numeral H e I que indica “Art.24.-Clasificación de los incentivos. - Los incentivos fiscales que se establecen en este código son de tres clases: h. La exoneración del Anticipo al Impuesto a la Renta por cinco años para toda inversión nueva; e, i. La reforma al cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.”. En el presente caso, la compañía tiene exoneración del pago de impuesto a la renta hasta el ejercicio 2.017.

**OPINIÓN DE RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Del proceso de revisión de los Estados Financieros se desprende la siguiente opinión:

La información financiera generada durante el ejercicio 2.014 ya debidamente ordenada y estructurada adecuadamente y en función de la documentación presentada me ha brindado un alto grado de confiabilidad a los mismos. Los Estados Financieros se hallan sustentados tributariamente. Además, se puede evidenciar la voluntad e interés por parte de la Administración para dar solución a los inconvenientes causados y así dar cumplimiento a todas las obligaciones tipificadas como empresa en marcha.

De cara a la búsqueda de soluciones, el compromiso de la Junta de Accionistas de seguir apoyando estrechamente las acciones de la Administración para enfocarnos en el logro de resultados en beneficio de nuestros accionistas, y del cumplimiento con el ordenamiento legal.

Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en peligro la situación económica de la Compañía, así como de operaciones o gestiones administrativas que puedan ocasionar desviaciones contables, financieras u operativas relevantes o significativas, dentro del período analizado y la fecha de elaboración del presente informe.

El presente informe es de uso exclusivo de la Junta General de Accionistas, y Administradores de la “VALSOLAR ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION”, en consecuencia, no deberá ser utilizado para fines diversos a los legalmente establecidos.

Gracias a los administradores y funcionarios de la Compañía por la información que me fue proporcionada y colaboración brindada para el cumplimiento de mis funciones.



**Ing. Andrés Yépez**

**Comisario Principal**

**Ibarra, 18 de enero del 2017.**